

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, junio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2023-00217-00
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE :	LUIS FERNANDO VEGA JACOBO
DEMANDADO :	ELIZABETH ACERO TORO

El señor **LUIS FERNANDO VEGA JACOBO**, a través de su Apoderado Judicial presenta demanda de **DIVORCIO** contra **ELIZABETH ACERO TORO**, demanda que fue materia de inadmisión con auto de fecha 29 de mayo de 2023, para que subsanaran los yerros concediéndose el término de ley con tal fin.

Sin embargo, tal como se indica en constancia Secretarial de fecha 16 de junio de 2023, venció en silencio el término para subsanar, motivo por el cual debe procederse con el rechazo de la demanda, en los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho Judicial DISPONE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
- 2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.
- 3.- **TÉNGASE** al Abogado **RAFAEL EDUARDO TOVAR SILVA**, como Apoderado Judicial del demandante en los términos del memorial poder otorgado. -

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva